

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0236/VII/2020

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-02/2020

RECURRENTE: [REDACTED]

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 31 de julio de 2020.
"2020, Año del 50 Aniversario de la Fundación de Cancún"

exhibidas las pruebas adjuntas al mismo, la copia certificada del expediente administrativo ofrecida por la recurrente y remitida por la Dirección Estatal de Auditoría Fiscal.

Realizado el estudio de la resolución impugnada y tomando en consideración las constancias que obran en el expediente administrativo signado con el número de RECURSO DE REVOCACIÓN RR-02/2020, así como las pruebas ofrecidas, las cuales se valoran conforme al quinto párrafo del artículo 130 del Código Fiscal de la Federación, se procede a dictar resolución con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 08 de diciembre de 2015 fue emitida a nombre del ahora recurrente [REDACTED], la orden número GRF-23-00020/2015-CTM contenida en el oficio número SEFIPLAN/SSI/DGAF/DPA/03684/XII/2015, notificada al recurrente en fecha 16 de diciembre de 2015 previo citatorio de fecha 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO. En fecha 15 de junio de 2017 le fue notificado al recurrente el oficio número SEFIPLAN/SSI/DGAF/DAFS/DG/0372/VI/2017 de fecha 15 de junio de 2017 mediante el cual se informa que puede acudir en las oficinas de la autoridad fiscalizadora a conocer los hechos y omisiones detectados en el procedimiento de fiscalización.

TERCERO. Mediante oficio número SEFIPLAN/SSI/DGAF/DAFS/DG/0477/VII/2017 de fecha 04 de julio de 2017, notificado al recurrente en fecha 10 de julio de 2017, le fueron dadas a conocer las observaciones determinadas en la revisión.

CUARTO. Mediante oficio número SEFIPLAN/SSI/DGAF/DAFS/DG/0577/VIII/2017 de fecha 18 de agosto de 2017 fue determinado a cargo del contribuyente [REDACTED] un crédito fiscal por la cantidad de \$ [REDACTED].

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0236/VII/2020

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-02/2020

RECURRENTE: [REDACTED]

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 31 de julio de 2020.

"2020, Año del 50 Aniversario de la Fundación de Cancún"

QUINTO. En fecha 04 de febrero de 2020 [REDACTED] promovió recurso de revocación por desconocimiento del crédito fiscal con número de oficio SEFIPLAN/SSI/DGAF/DAFS/DG/0577/VIII/2017 de fecha 18 de agosto de 2017 y contra todo acto, resolución, proveído, procedimiento y/o actuación que se erija como su origen, antecedente y/o sustento jurídico – motivacional.

Con fundamento en el artículo 130 del Código Fiscal de la Federación, se admiten las pruebas ofrecidas por el recurrente, por lo que, una vez realizado el estudio de las manifestaciones efectuadas en el escrito de recurso de revocación, las pruebas exhibidas y las constancias que integran el expediente administrativo en el que se actúa, mismo que el recurrente ofreciera como prueba, esta autoridad procede al **ESTUDIO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LOS AGRAVIOS VERTIDOS;** y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta autoridad es competente para conocer del recurso de revocación de referencia, de conformidad con los artículos 116, 117 fracción I, inciso a), 121, 122, 123, 134 fracción I, 135 y 137 del Código Fiscal de la Federación en relación con los artículos 6, 19 fracción III, 26, 33 fracciones XVII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Cuarta y Octava fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebra el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Quintana Roo, publicado el 17 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación y el 10 de agosto en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, en relación con el artículo 27 fracción V inciso d) del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo; artículos 1 fracciones I y II, 2, 4 fracciones II, IV y VI, y último párrafo, 5, 10 primer párrafo fracciones XXII y XL, 15 primer párrafo fracción III, y párrafo tercero, 24 y 25 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; artículos 1, 6 punto 1 inciso d), 7, 8 primer y último párrafo, 9 primer párrafo, 12 primer párrafo fracción VIII, y 20 primer párrafo fracción IV, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; todas disposiciones vigentes.

SEGUNDO. Por su estrecha correlación, se examinan en su conjunto los agravios planteados por el recurrente en su escrito de recurso de revocación, mismos que hizo consistir de manera medular en los siguientes:

AGRAVIO PRIMERO:

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0236/VII/2020

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-02/2020

RECURRENTE: [REDACTED]

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 31 de julio de 2020.

"2020, Año del 50 Aniversario de la Fundación de Cancún"

----- CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE -----

--

PRIMERO.- LOS SUPUESTOS CREDITOS COMBATIDOS NO EXISTEN POR LO QUE LA AUTORIDAD DEMANDADA VIOLA LOS ARTICULOS 14 Y 16 DE LA CARTA MAGNA, LA AUTORIDAD NO DEMUESTRA LA EXISTENCIA DE DICHS CREDITOS, YA QUE SE DETERMINA UN CREDITO SIN DARNOS LA OPORTUNIDAD DE DESVIRTUAR LA LEGALIDAD TANTO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA COMO DE SU NOTIFICACIÓN Y ESA OMISIÓN ES TRASCENDENTAL, YA QUE DETERMINAN UN CREDITO SIN DARNOS A CONOCER EL DOCUMENTO EN QUE SE CONTIENE SURTIENDO LA CAUSA DE ANULACIÓN PREVISTA EN EL ARTICULO 124 DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

(...)

AGRAVIO SEGUNDO:

SEGUNDO: infracción a lo regulado por el 68 del mismo Código Tributario y al 42 de la ley federal de procedimiento contencioso administrativo. la autoridad demandada motiva su invitacion al pago alegando que este credito me fue notificado con anterioridad, sin que yo tenga conocimiento del mismo y sin que me enseñe constancias de notificación de los antes mencionados denominados multas por infracciones establecidas en el código fiscal de la federacion, mismo que contienen los supuestos créditos fiscales que se litigan.

Tenemos que la autoridad demandada pretende fincar una multa bajo el argumento de que supuestamente me requirió y notifico el cumplimiento de una obligación fiscal, ante lo cual tengo que demandarle que bajo protesta de decir verdad (veritas est) y con fundamento en lo determinado por los artículos 68 del Código Fiscal de la Federación y 42 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo:

a) que niego lisa y llanamente que se me haya notificado requerimiento o se me haya practicado facultad de comprobación alguna.

b) que niego lisa y llanamente que se me haya notificado real y legalmente requerimiento alguno

c) que niego lisa y llanamente que se me haya notificado real y legalmente, el crédito fiscal que hoy recurro.

d) Niego lisa y llanamente la existencia original y con firma autógrafa de autoridad competente, el crédito que se impugna, los orígenes y las supuestas constancias de notificación en caso de existir.

e) Niego lisa y llanamente la existencia en original, real y legal del expediente administrativo y debidamente integrado que soporte la legalidad de los créditos en mi contra hoy recurridos.

AGRAVIO TERCERO:

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0236/VII/2020

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-02/2020

RECURRENTE: [REDACTED]

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 31 de julio de 2020.

"2020, Año del 50 Aniversario de la Fundación de Cancún"

----- CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE -----

--

TERCERO.- Violación a la garantía de audiencia. Independientemente que como ha quedado acreditado, el hecho de que el suscrito desconozca oficio liquidatorio de créditos fiscales que se pretenden a su cargo, resulta a todas luces conculcatorios de nuestro orden de derecho, toda vez que dicha situación provoca evidentemente que no me otorgue la oportunidad para acreditar, en el supuesto no concedido, mi carácter de deudor fiscal, ello, resulta de nueva cuenta ilegal al tenor de lo siguiente:

El artículo 14 Constitucional consagra la garantía de audiencia al prescribir que: "Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho."

(...)

En este tenor, basta con que el actuar de la autoridad administrativa haya violentado el principio de audiencia para que se actualice una situación ilegal, como en el caso particular se surte al momento de *tener en sus registros créditos fiscales a cargo de la accionante, cuando no ha existido un procedimiento oficioso que culmine con una liquidación o resolución que lo finque y sobre todo que se haya informado de dicha situación al particular mediante su respectiva notificación, y mas aún iniciar un procedimiento administrativo de ejecución como el que hoy se pretende en mi contra.*

En efecto, dicha situación resulta atentatoria de la garantía de audiencia a la que se ha venido haciendo referencia, al pretender encuadrar a la actora, con un carácter de deudora fiscal sin mediar la posibilidad de que desvirtuara o inclusive conociera los presuntos hechos en los que ilegalmente se fundan.

Argumentos de los cuales esta autoridad advierte que [REDACTED] [REDACTED] recurre el crédito fiscal número SEFIPLAN/SSI/DGAF/DAFS/DG/0577/VIII/2017 de fecha 18 de agosto de 2017, del cual señala que en fecha 19 de enero de 2020 tuvo conocimiento que se le pretende ejecutar mediante un procedimiento administrativo de ejecución, por lo que **niega conocer el oficio número SEFIPLAN/SSI/DGAF/DAFS/DG/0577/VIII/2017 determinante del crédito recurrido**, alegando su inexistencia, toda vez que argumenta que **en ningún momento le fue efectuada su notificación.**

Asimismo, el recurrente niega que se le haya practicado facultad de comprobación alguna por parte de la fiscalizadora, y niega la existencia de expediente administrativo alguno integrado a su nombre que dé como resultado la determinación del crédito fiscal contenido en el oficio número SEFIPLAN/SSI/DGAF/DAFS/DG/0577/VIII/2017 que recurre.

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0236/VII/2020

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-02/2020

RECURRENTE: [REDACTED]

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 31 de julio de 2020.

"2020, Año del 50 Aniversario de la Fundación de Cancún"

En corolario de lo anterior, finalmente señala en su AGRAVIO TERCERO, que le fue violada su garantía de audiencia, toda vez que no se le otorgó la oportunidad para desvirtuar o conocer el acto recurrido.

De tales razonamientos vertidos por el recurrente, esta autoridad advierte que no le asiste la razón por los motivos siguientes:

1. El recurrente señala en su escrito de recurso de revocación, que tuvo conocimiento del acto recurrido en fecha 19 de enero de 2020, tal como se aprecia del extracto obtenido de su escrito de recurso de revocación, en la digitalización siguiente:

Tuve conocimiento de los actos administrativos que recurro, con fecha 19
DE ENERO DE 2020.

Interponiendo recurso de revocación que por esta vía se resuelve en fecha 04 de febrero de 2020, como se desprende de la digitalización siguiente:

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0236/VII/2020

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-02/2020

RECURRENTE: [REDACTED]

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 31 de julio de 2020.

"2020, Año del 50 Aniversario de la Fundación de Cancún"

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
DE QUINTANA ROO
DIRECCION ESTATAL JURIDICA
LIC. JONAS ALBERTO ASCENCIO SUAREZ
PRESENTE:

[REDACTED]
RFC: [REDACTED]
ASUNTO: SE INTERPONE RECURSO DE REVOCACIÓN.



[REDACTED] POR
MI PROPIO DERECHO, INDICANDO COMO MI DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN [REDACTED]
[REDACTED] QUINTANA ROO, PRECISANDO
COMO MI CLAVE EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED] SEÑALANDO
COMO DOMICILIO PARA Oír Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER
PERSONAL, EL UBICADO EN [REDACTED]
[REDACTED] SEÑALANDO COMO
AUTORIZADOS A LOS C. [REDACTED]
[REDACTED] ANTE ESA H.
AUTORIDAD, COMO MEJOR PROCEDA, RESPETUOSAMENTE COMPAREZCO PARA EXPONER:

QUE POR MEDIO DEL PRESENTE OCURSO, ESTANDO EN TIEMPO Y FORMA, CON
FUNDAMENTO EN LO REGULADO POR EL ARTÍCULO 111,112,113,114, 115,116,117, 118, 119 Y DEMÁS
RELATIVOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LOS ARTÍCULOS 1, 8, 35
FRACCIÓN V CONSTITUCIONAL, 1, 2, 24 DE LEY FEDERAL DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE, 5,
6B, 116 Y 117, 122 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, 81 Y 82 DEL CÓDIGO FEDERAL DE
PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA POR ASÍ DISPONERLO EL SEGUNDO PÁRRAFO
DEL ARTÍCULO 5 DEL CODIGO FISCAL FEDERAL Y ARTICULO 2 FRACCIÓN III DEL ACUERDO POR
MEDIO DEL CUAL SE CREA LA AUTORIDAD FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO VENGO A
INTERPONER RECURSO DE REVOCACIÓN POR DESCONOCIMIENTO DE LOS CREDITOS FISCALES CON
NUMERO DE DOCUMENTO SEFIPLAN/SSI/DGAF/DAFS/DG/0577/VIII/2017 DE FECHA 18 DE AGOSTO DE
2017 SUSCRITO SUPUESTAMENTE POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL ESTADO DE

Por lo que si el recurrente hace consistir el acto recurrido en el crédito fiscal número SEFIPLAN/SSI/DGAF/DAFS/DG/0577/VIII/2017 de fecha 18 de agosto de 2017, luego entonces, es de concluirse que tuvo conocimiento de éste previo a la interposición del recurso de revocación promovido, toda vez que manifiesta de manera exacta, directa, puntual y no presuntiva, **conocer el acto administrativo recurrido en fecha 19 de enero de 2020**, por lo que no obstante que alega desconocer dicho crédito así como su notificación, se advierte que la manifestación de conocer el acto recurrido consiste en el crédito fiscal número SEFIPLAN/SSI/DGAF/DAFS/DG/0577/VIII/2017 de fecha 18 de agosto de 2017 surte efectos de notificación, cumpliéndose con el objetivo de las notificaciones, el cual es dar a conocer la resolución determinante y dar pie al cómputo de los plazos correspondientes.

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0236/VII/2020

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-02/2020

RECURRENTE: [REDACTED]

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 31 de julio de 2020.

"2020, Año del 50 Aniversario de la Fundación de Cancún"

Lo anterior con fundamento en el segundo párrafo del artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, cuyo contenido literal es el siguiente:

"Artículo 135. ...

La manifestación que haga el interesado o su representante legal de conocer el acto administrativo, surtirá efectos de notificación en forma desde la fecha en que se manifieste haber tenido tal conocimiento, si ésta es anterior a aquella en que debiera surtir efectos la notificación de acuerdo con el párrafo anterior."

Asimismo, resulta aplicable el criterio de tesis siguiente:

Época: Novena Época

Registro: 166354

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XXX, Septiembre de 2009

Materia(s): Administrativa

Tesis: IV.2o.A.261 A

Página: 3154

NOTIFICACIÓN FISCAL. PARA QUE SURTA EFECTOS EN FORMA CONFORME AL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 135 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EL CONOCIMIENTO DEL ACTO ADMINISTRATIVO DEBE SER EXACTO, DIRECTO, PUNTUAL Y NO PRESUNTIVO.

Al establecer el segundo párrafo del artículo 135 del Código Fiscal de la Federación: "La manifestación que haga el interesado o su representante legal de conocer el acto administrativo, surtirá efectos de notificación en forma desde la fecha en que se manifieste haber tenido tal conocimiento, si ésta es anterior a aquella en que debiera surtir efectos la notificación de acuerdo con el párrafo anterior.", no reguló un conocimiento del acto administrativo con base en presunciones, pues claramente se refirió a una declaración de conocerlo, expresada directamente. Así, tal interpretación encuentra sustento no solamente en la literalidad de la indicada porción normativa, sino también en los principios constitucionales de seguridad jurídica y de tutela judicial efectiva establecidos en los artículos 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por tanto, para que una notificación fiscal surta efectos en forma conforme a la mencionada hipótesis, el

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0236/VII/2020

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-02/2020

RECURRENTE: [REDACTED]

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 31 de julio de 2020.

"2020, Año del 50 Aniversario de la Fundación de Cancún"

conocimiento del acto administrativo debe ser exacto, directo, puntual y no presuntivo, ya que únicamente el primero es el que da al gobernado la posibilidad real de impugnarlo.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO.

Amparo directo 106/2009. Impulsora Santa Catarina, S.A. de C.V. 28 de mayo de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: José Elías Gallegos Benítez. Secretario: Mario Enrique Guerra Garza.

De lo que se colige que el recurrente se encontraba en posibilidad de recurrir el oficio número SEFIPLAN/SSI/DGAF/DAFS/DG/0577/VIII/2017 de fecha 18 de agosto de 2017, exponiendo los agravios correspondientes que consideraba le ocasionaba dicha resolución, y resultando infundados los agravios vertidos en el recurso que por esta vía se resuelve, consistentes en el desconocimiento tanto del acto recurrido como de su notificación, máxime que el propio recurrente precisa la fecha y número de oficio del crédito fiscal determinante.

Bajo esa tesitura, aun en el supuesto no acreditado que el crédito fiscal no le hubiera sido dado a conocer mediante su debida notificación al recurrente por parte de la fiscalizadora, también cierto es que, el propósito de la notificación se encuentra cumplido al precisarse por el propio recurrente, el conocimiento del mismo, por lo que no ha lugar a la procedencia de los argumentos respecto al desconocimiento del acto recurrido.

2. Por otro lado, contrario a lo argüido por el recurrente, de las constancias que integran el expediente administrativo ofrecido como prueba en su escrito de recurso de revocación, se advierte que [REDACTED] tiene conocimiento del crédito fiscal recurrido contenido en el oficio número SEFIPLAN/SSI/DGAF/DAFS/DG/0577/VIII/2017 de fecha 18 de agosto de 2017, el cual **le fue debidamente notificado por parte de la autoridad fiscalizadora en fecha 28 de agosto de 2017**, según obra en el acta de notificación que al efecto fue levantada.

Notificación efectuada de acuerdo a las formalidades dispuestas en los artículos 134 primer párrafo fracción I y 137 párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, cuyo contenido literal es el siguiente:

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0236/VII/2020

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-02/2020

RECURRENTE: [REDACTED]

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 31 de julio de 2020.

"2020, Año del 50 Aniversario de la Fundación de Cancún"

"Artículo 134.- Las notificaciones de los actos administrativos se harán:

I. Personalmente o por correo certificado o mensaje de datos con acuse de recibo en el buzón tributario, cuando se trate de citatorios, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y de actos administrativos que puedan ser recurridos."

"Artículo 137. Cuando la notificación se efectúe personalmente y el notificador no encuentre a quien deba notificar, le dejará citatorio en el domicilio, sea para que espere a una hora fija del día hábil posterior que se señale en el mismo o para que acuda a notificarse a las oficinas de las autoridades fiscales dentro del plazo de seis días contado a partir de aquél en que fue dejado el citatorio, o bien, la autoridad comunicará el citatorio de referencia a través del buzón tributario.

El citatorio a que se refiere este artículo será siempre para la espera antes señalada y, si la persona citada o su representante legal no esperaren, se practicará la diligencia con quien se encuentre en el domicilio o en su defecto con un vecino. En caso de que estos últimos se negasen a recibir la notificación, ésta se hará por medio del buzón tributario."

Lo anterior, como se aprecia en las digitalizaciones tomadas de las constancias que integran el expediente administrativo ofrecido como prueba por el propio recurrente y remitido por la Dirección Estatal de Auditoría Fiscal, antes Dirección General de Auditoría Fiscal, siguientes:

- Por cuanto al oficio determinante del crédito fiscal:

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0236/VII/2020

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-02/2020

RECURRENTE: [REDACTED]

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 31 de julio de 2020.

"2020, Año del 50 Aniversario de la Fundación de Cancún"

Referencia: DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL DEL SUR DEL ESTADO
Oficio Número: SEFIPLAN/SSI/DGAF/DAFS/DG/0577/MI/2017
Expediente: GRF-23-00020/2017-CTM
R.F.C.: [REDACTED]

ASUNTO: Se determina el crédito fiscal que se indica.

"2017, Año del Turismo Sustentable para el Desarrollo"

Chetumal, Ofián P. Blanco, Quintana Roo a 18 de agosto de 2017.

[REDACTED]

Esta Dirección General de Auditoría Fiscal Unidad, Administrativa de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 y 16 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal en Materia Federal, así como en las Cláusulas PRIMERA; SEGUNDA párrafo primero, fracciones I y II; TERCERA; CUARTA; párrafos primero, segundo y cuarto, OCTAVA, primer párrafo, fracciones I incisos b) y c) y II inciso a); NOVENA primer párrafo y quinto párrafo fracción I, inciso a) y DÉCIMA párrafo primero fracción I y II; así como las disposiciones TRANSITORIAS PRIMERA, SEGUNDA, CUARTA Y QUINTA del CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL ESTADO DE QUINTANA ROO, el 03 de julio de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 10 de agosto de 2015, y en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2015 en Vigor al día siguiente al de su publicación, artículo 24 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; 27 Fracción VII, del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, que le otorga la facultad al suscrito para invertirse como autoridad fiscal, así como los artículos 3 primer párrafo, 19 primer párrafo y Fracción II, 26, 33 primer párrafo y fracciones I, XVI, XVII, XVIII, y XXXIV, PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO TRANSITORIOS de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, reformada mediante el decreto 008, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el día 03 de noviembre de 2016, en vigor día siguiente de su publicación, reformado mediante el DECRETO 059 POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, publicado el 04 de diciembre de 2013, en vigor al día siguiente de su publicación, artículos 1, 3, 4, primer párrafo 1.1.2., 5, 8, 20, primer párrafo fracción I, 21 primer párrafo, X, XI, XII, XIX, XX, XXII y XXXIII y PRIMERO, SEGUNDO, CUARTO, QUINTO, SEXTO y OCTAVO TRANSITORIOS del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, el día 31 de diciembre de 2013, en vigor a partir del día 01 de enero de 2014, así como en los artículos 38, 42 párrafo primero, fracciones I, 48 primer párrafo, fracción IX; 50, 51 Primer Párrafo, 63 y 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo, fracción II del propio Código Fiscal de la Federación, procedo a determinar el crédito fiscal en materia de las siguientes

Página 11 de 80

(...)

----- CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE -----

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0236/VII/2020

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-02/2020

RECURRENTE: [REDACTED]

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 31 de julio de 2020.

"2020, Año del 50 Aniversario de la Fundación de Cancún"

Referencia: DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL DEL SUR DEL ESTADO
Oficio Número: SEFIPLAN/SSI/DGAF/DAFS/DG/0577/VIII/2017
Expediente: GRF-23-00020/2017-CTM
R.F.C.: [REDACTED]

En caso de que el crédito fiscal aquí determinado no sea pagado por el contribuyente que se liquida dentro de los 45 días a que se refiere el artículo 66 del CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN en vigor, la Oficina Recaudadora de Rentas del Estado en el Municipio de Othón P. Blanco, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, sita en Avenida Lázaro Cárdenas, número 168, entre Avenida 5 de Mayo y Avenida 16 de Septiembre, Colonia Centro, Código Postal 77080, Chetumal, Othón P. Blanco, Quintana Roo, actualizará el importe a partir de la fecha de su última actualización, contenida en esta Resolución.

"Finalmente, se informa que en caso de ubicarse en alguno de los supuestos contemplados en las fracciones del penúltimo párrafo del artículo 68 del Código Fiscal de la Federación, el Servicio de Administración Tributaria publicará en su página de Internet (www.sat.gob.mx) su nombre, denominación social o razón social y su clave del registro federal de contribuyentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el último párrafo del citado precepto legal. En caso de estar inconforme con la mencionada publicación podrá llevar a cabo el procedimiento de aclaración previsto en las reglas de carácter general correspondientes, a través del cual podrá aportar las pruebas que a su derecho convenga."

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL

DR. RODRIGO DÍAZ ROBLEDO

DELEGADO

C.C.P.- MCF, Rodrigo Díaz Robledo, Jefe del departamento de Impuestos Federales y Estatales de la Dirección General de Auditoría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo. Para su conocimiento y seguimiento.

Para la lectura e identificación del notificado con su constancia de identificación oficial vigente copia original del presente cheque, el cual consta de 80 pesos a favor con la firma autógrafa del DR. Rodrigo Díaz Robledo, Director General de Auditoría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, sobre los 11:00 horas del día 18 de agosto de 2017.

- Acta de notificación del crédito fiscal recurrido contenido en el oficio número SEFIPLAN/SSI/DGAF/DAFS/DG/0577/VIII/2017 de fecha 18 de agosto de 2017:

----- CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE -----

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0236/VII/2020

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-02/2020

RECURRENTE: [REDACTED]

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 31 de julio de 2020.

"2020, Año del 50 Aniversario de la Fundación de Cancún"



SECRETARÍA DE FINANZAS
Y PLANEACIÓN

REFERENCIA: DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL DEL SUR DEL ESTADO

ACTA DE NOTIFICACIÓN
DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

ACTA DE NOTIFICACIÓN

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: [REDACTED]
REGISTRO FEDERAL CONTRIBUYENTES: [REDACTED] GIRO: 60013 EDIFICACION LOCALIDAD: [REDACTED]
DOMICILIO: [REDACTED] ENTIDAD FEDERATIVA: QUINTANA ROO CÓDIGO POSTAL: [REDACTED]
MUNICIPIO: [REDACTED]
AUTORIDAD EMISORA: SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL
TIPO DE DOCUMENTO: SE DETERMINA EL CRÉDITO QUE SE INDICA
NÚMERO DE DOCUMENTO: SEFIPLAN/SSIDGAF/DAFS/DG/0577/VII/2017 DE FECHA: 18 DE AGOSTO DE 2017
EXPEDIENTE: GRF-23-00020/2015-CTM CLASE DE ACTA: ACTA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Chetumal, Othón P. Blanco, Quintana Roo, siendo las 11... horas con 12 minutos del día 28 de agosto de 2017, el C. Eduardo Castro Pérez, notificador adscrito a la Dirección General de Auditoría Fiscal, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, me constituí legalmente en el domicilio ubicado en:

[REDACTED] domicilio fiscal que corresponde al contribuyente [REDACTED] ya que éste coincide con el último domicilio fiscal señalado por el contribuyente ante el Registro Federal de Contribuyentes, además de coincidir con el domicilio señalado en el oficio número SEFIPLAN/SSIDGAF/DAFS/DG/0577/VII/2017 de fecha 18 de agosto de 2017, emitido por el DR. RODRIGO DÍAZ ROBLEDO, Director General de Auditoría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, donde se determina el crédito que se indica al contribuyente [REDACTED] acto seguido se procedió a:

saliendo del interior del domicilio la persona con la que se atiende la diligencia quien dijo llamarse: [REDACTED]

quien además informa que el motivo de su presencia en ese lugar es porque: *SE EL CASO DEVENIENTE Y SE ENCUENTRA LABRANDO EN ESTOS MOMENTOS*
quien se identifica con: [REDACTED]

que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su firma y con domicilio en: [REDACTED]

documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador, en lo sucesivo "el compareciente" y haber contestado esta última que el domicilio es el correcto, a efecto de notificar y hacer la entrega del oficio número SEFIPLAN/SSIDGAF/DAFS/DG/0577/VII/2017 de fecha 18 de agosto de 2017, emitido por el DR. RODRIGO DÍAZ ROBLEDO, Director General de Auditoría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo; donde se determina el crédito que se indica al contribuyente [REDACTED] JOSE, con registro federal de contribuyentes número REAC820119GP4 y domicilio fiscal antes referido.

página 1 de 5

(...)

----- CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE -----

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0236/VII/2020

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-02/2020

RECURRENTE: [REDACTED]

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 31 de julio de 2020.

"2020, Año del 50 Aniversario de la Fundación de Cancún"

ACTA DE NOTIFICACIÓN
DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

ACTA DE NOTIFICACIÓN

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: [REDACTED]
REGISTRO FEDERAL CONTRIBUYENTES: [REDACTED] GIRO: 500013 EDIFICACIÓN
DOMICILIO: [REDACTED] LOCALIDAD: [REDACTED]
MUNICIPIO: [REDACTED] ENTIDAD FEDERATIVA: [REDACTED] CODIGO POSTAL: [REDACTED]
AUTORIDAD EMISORA: SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL
TIPO DE DOCUMENTO: SE DETERMINA EL CRÉDITO QUE SE INDICA
NÚMERO DE DOCUMENTO: SEFIPLAN/SSIDGAF/DAFS/DG/0577/VI/2017 DE FECHA: 18 DE AGOSTO DE 2017
EXPEDIENTE: GRF-23-00020/2015-CTM CLASE DE ACTA: ACTA DE NOTIFICACIÓN

XXXIV, PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO TRANSITORIOS de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, reformada mediante el decreto 008, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el día 03 de noviembre de 2016, en vigor día siguiente de su publicación, reformado mediante el DECRETO 069 POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, publicado el 04 de diciembre de 2013, en vigor el día siguiente de su publicación, artículos 1, 3, 4, primer párrafo 1.1.2., 5, 8, 20, primer párrafo fracción I, 21 primer párrafo, X, XI, XII, XIX, XX, XXI y XXXII y PRIMERO, SEGUNDO, CUARTO, QUINTO, SEXTO y OCTAVO TRANSITORIOS del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, el día 31 de diciembre de 2013, en vigor a partir del día 01 de enero de 2014, así como en los artículos 38, 42 párrafo primero, fracciones II, 48 primer párrafo, fracción IX; 50, 51 Primer Párrafo, 63 y 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, y ejercitas las facultades de comprobación previstas

en el artículo 42 primer párrafo, fracción II del propio Código Fiscal de la Federación, se procede a notificarle el oficio número SEFIPLAN/SSIDGAF/DAFS/DG/0577/VI/2017 de fecha 18 de agosto de 2017, emitido por el DR. RODRIGO DÍAZ ROBLEDO, Director General de Auditoría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, donde se determina el crédito que se indica, al C. [REDACTED]

en su carácter de: CACTEETU Y CACTE quien "bajo protesta de decir verdad" y apercibido de las penas en que incurren quienes se conducen con falsedad ante autoridad competente, manifestó tener ese carácter, con domicilio en: [REDACTED]

y quien se identificó con: [REDACTED]

en la que aparece su fotografía, su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador y quien declaró estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con cédula personal número: [REDACTED] entregándole el original del oficio, con firma autógrafa del servidor público que

página 4 de 5

(...)

----- CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE -----

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0236/VII/2020

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-02/2020

RECURRENTE: [REDACTED]

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 31 de julio de 2020.

"2020, Año del 50 Aniversario de la Fundación de Cancún"

ACTA DE NOTIFICACIÓN
DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

ACTA DE NOTIFICACIÓN

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: [REDACTED]
REGISTRO FEDERAL CONTRIBUYENTES: [REDACTED] GIRO: 502013 EDIFICACIÓN
DOMICILIO: [REDACTED] LOCALIDAD: [REDACTED]
MUNICIPIO: [REDACTED] ENTIDAD FEDERATIVA: [REDACTED] CÓDIGO POSTAL: [REDACTED]
AUTORIDAD EMISORA: SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL
TIPO DE DOCUMENTO: SE DETERMINA EL CRÉDITO QUE SE INDICA
NÚMERO DE DOCUMENTO: SEFIPLAN/SSI/DGAF/DAFS/DG/0577/VIII/2017 DE FECHA: 18 DE AGOSTO DE 2017
EXPEDIENTE: GRF-23-00020/2015-CTM CLASE DE ACTA: ACTA DE NOTIFICACIÓN

lo emitió DR. RODRIGO DÍAZ ROBLEDÓ, Director General de Auditoría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo; quien lo recibe anotando en 01 tanto del mismo oficio, la leyenda "Previo lectura e identificación del notificador con su constancia de identificación oficial vigente recibí original del presente oficio, el cual consta de 80 páginas útiles con la firma autógrafa del DR. RODRIGO DÍAZ ROBLEDÓ, Director General de Auditoría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo," siendo las 11:00 horas del día 28 de agosto de 2017, anotando a continuación su nombre, su firma y su cargo. Consta

lectura y cierre del acta.- No habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta diligencia, siendo las 11:45 horas, del día 28 de agosto de 2017; expidiéndose la presente en original y un tanto que se entregó a la persona con quien se enteró la misma, después de firmar al margen y al calce los que en ella intervinieron.- Consta-

El Notificador

Eduardo Castro Pérez
Nombre y firma

Efectuándose la entrega del oficio número SEFIPLAN/SSI/DGAF/DAFS/DG/0577/VIII/2017 de fecha 18 de agosto de 2017 **EN ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE LO EMITIÓ**, DR. RODRIGO DIAZ ROBLEDÓ, entonces Director General de Auditoría Fiscal, tal como el propio recurrente [REDACTED] estampó de su puño y letra a página 80 del oficio número SEFIPLAN/SSI/DGAF/DAFS/DG/0577/VIII/2017 la leyenda siguiente: "Previo lectura e identificación del notificador con su constancia de identificación oficial vigente **recibí original del presente oficio**, el cual consta de 80 páginas útiles **con la firma autógrafa del DR. RODRIGO DÍAZ ROBLEDÓ, Director General de Auditoría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, siendo las 11:00 horas del día 28 de agosto de 2017**" y anotando a continuación su nombre, firma y su cargo.

Dándose constancia de tal acto a páginas 4 y 5 del acta de notificación de fecha 28 de agosto de 2017, como se visualiza en las digitalizaciones insertas con inmediata antelación, por lo que se advierte que resulta infundado lo argumentado por la recurrente al negar la existencia del crédito fiscal recurrido en original y con firma autógrafa de autoridad competente así como sus respectivas constancias de notificación.

Constancias de las cuales se advierte que la notificación del crédito fiscal contenido en el oficio número SEFIPLAN/SSI/DGAF/DAFS/DG/0577/VIII/2017



SEFIPLAN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN



Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0236/VII/2020

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-02/2020

RECURRENTE: [REDACTED]

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 31 de julio de 2020.
"2020, Año del 50 Aniversario de la Fundación de Cancún"

de fecha 18 de agosto de 2017, fue efectuada de manera personal con el propio recurrente [REDACTED] en fecha 28 de agosto de 2017.

Resultando relevante precisar además que del propio expediente administrativo generado a nombre del recurrente se desprende que el oficio número SEFIPLAN/SSI/DGAF/DAFS/DG/0577/VIII/2017 determinante del crédito fiscal recurrido, **fue determinado como resultado del ejercicio de las facultades de comprobación ejercidas por la fiscalizadora previstas en los artículos 42 primer párrafo fracción II, segundo y tercer párrafo y 48 primer párrafo y fracciones I, II, III y último párrafo del Código Fiscal de la Federación, al amparo de la orden número GRF-23-00020/2015-CTM contenida en el oficio número SEFIPLAN/SSI/DGAF/DPA/03684/XII/2015 de fecha 08 de diciembre de 2015 y notificado legalmente al ahora recurrente en fecha 16 de diciembre de 2015, previo citatorio de fecha 15 de diciembre de 2015**, a través del cual se le requirió a efecto de exhibir los datos y documentos relacionados con el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que se encontraba obligado como sujeto directo en materia de las contribuciones federales siguientes: IMPUESTO SOBRE LA RENTA, así como en su carácter de retenedor para efectos del IMPUESTO SOBRE LA RENTA por el período fiscal comprendido del 01 de enero de 2015 al 31 de agosto de 2015 y para efectos del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO como sujeto directo, abarcando la revisión los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto del período fiscal 2015, como se aprecia en las digitalizaciones siguientes:

----- CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE -----

--

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0236/VII/2020

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-02/2020

RECURRENTE: [REDACTED]

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 31 de julio de 2020.

"2020, Año del 50 Aniversario de la Fundación de Cancún"

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

Referencia: DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL DEL SUR DEL ESTADO
OFICIO NÚMERO: SEFIPLAN/SSI/DGAF/DPA/03684/XII/2015
EXPEDIENTE: GRF-23-00020/2015-CTM

R.F.C.: [REDACTED]

ASUNTO: Citatorio.

Chetumal, Othón P. Blanco, Quintana Roo a 15 de DICIEMBRE de 2015

[REDACTED]

En la ciudad de Chetumal, Othón P. Blanco, Quintana Roo, siendo las 13:25 horas del día 15 de DICIEMBRE de 2015, el C. Samuel Santos Frías, notificador adscrito a la Dirección General de Auditoría Fiscal, Unidad Administrativa de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, me constituí en el domicilio ubicado en: [REDACTED]

domicilio fiscal que corresponde al C. [REDACTED], cerciorándome de encontrarme en el domicilio correcto ya que éste coincide con el último domicilio fiscal señalado por la contribuyente ante el Registro Federal de Contribuyentes, además de coincidir con el domicilio señalado en el oficio número SEFIPLAN/SSI/DGAF/DPA/03684/XII/2015 de fecha 08 de diciembre de 2015, donde se solicita la información y documentación que se indica, acto seguido se procedió a tocar EN LA PUERTA DE LA ENTRADA PRINCIPAL DEL DOMICILIO, saliendo del interior del domicilio la persona con la que se atiende la diligencia quien dijo llamarse [REDACTED] quien además informa que el motivo de su presencia en ese lugar es por que: SE ENCUENTRA LABORANDO COMO VENDEDOR PARA EL CONTRIBUYENTE quien se indentifica con: [REDACTED]

[REDACTED] que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su firma y con domicilio en: [REDACTED]

y ante la pregunta expresa del suscrito esta contestó que el domicilio es el correcto y que en el mismo se localiza al C. [REDACTED], mismo domicilio que ostenta los siguientes datos externos: [REDACTED]

Cabe señalar que ante la persona señalada en el párrafo que precede me identifique con la constancia de identificación contenida en el oficio número SEFIPLAN/SSI/DGAF/DPA/2527/VIII/2015 de fecha 18 de agosto de 2015, emitido por el C.P. MARTÍN ASUNCIÓN MARTÍN MARTÍN en su carácter de Director General de Auditoría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, el cual ostenta su firma original, con vigencia desde el día

[Handwritten Signature]

[Handwritten Signature]

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0236/VII/2020

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-02/2020

RECURRENTE: [REDACTED]

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 31 de julio de 2020.

"2020, Año del 50 Aniversario de la Fundación de Cancún"

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

Referencia: DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL DEL SUR DEL ESTADO

OFICIO NÚMERO: SEFIPLAN/SSI/DGAF/DPA/03684/XII/2015

EXPEDIENTE: GRF-23-00020/2015-CTM

R.F.C.: [REDACTED]

18 de agosto al 31 de diciembre de 2015, misma que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos, así como firma autógrafa del suscrito.

Hecho lo anterior, requirí al(a) C. [REDACTED] la presencia del C. [REDACTED], y habiéndose preguntado si este se encontraba presente, el(la) C. [REDACTED] contesto de manera expresa que el C. [REDACTED] no se encontraba presente, en virtud de: *ENCONTRARSE REQUIRIENDO OTRAS DILIGENCIAS FUERA DEL DOMICILIO* y, por lo tanto, no podía atender la presente diligencia y por esta razón, se entendió la misma con el(la) C. [REDACTED] en su carácter de [REDACTED] quien manifestó encontrarse en el domicilio en razón de: [REDACTED] motivo por el cual se le deja el presente citatorio de fecha *15* de *DICIEMBRE* de 2015, para que por su conducto, se le entregue al C. [REDACTED], y además le haga de su conocimiento que el día *16* de *DICIEMBRE* de 2015, a las *16* horas con *30* minutos, deberá estar presente en el domicilio citado, para recibir el oficio donde se solicita la información y documentación que se indica, número SEFIPLAN/SSI/DGAF/DPA/03684/XII/2015 de fecha 08 de diciembre de 2015; girado por el C.P. MARTIN ASUNCION MARTIN MARTIN en su carácter de Director General de Auditoría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, con el apercibimiento de que de no estar presente en la fecha y hora señalada, la diligencia se entendera con quien se encuentre en este domicilio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48 primer párrafo, fracción I, 134, primer párrafo, fracción I, 136 primer y segundo párrafo y 137 primer párrafo del CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

Recibí el citatorio para entregarlo al destinatario.



El notificador:

Nombre, firma y puesto

Samuel Santos Flores
AUDITOR.

----- CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE -----

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0236/VII/2020

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-02/2020

RECURRENTE: [REDACTED]

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 31 de julio de 2020.

"2020, Año del 50 Aniversario de la Fundación de Cancún"

Referencia: DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA FISCAL
DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN

Oficio Número: SEFIPLAN/SSI/DGAF/DPA/03684/XII/2015

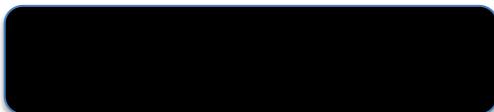
EXPEDIENTE: GRF-23-00020/2015-CTM

R.F.C.: [REDACTED]

ASUNTO: Se solicita la información y documentación que se indica

Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo a 08 de diciembre de 2015.

"Año 2015, 40 Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"



Esta Dirección General de Auditoría Fiscal, Unidad Administrativa de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1 y 16, de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 13 y 14 de la LEY DE COORDINACIÓN FISCAL EN MATERIA FEDERAL, así como Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, fracciones I y II, TERCERA, CUARTA, OCTAVA, primer párrafo, fracciones I, inciso b) y d), NOVENA, párrafo primero, DÉCIMA, párrafo primero, fracciones I y II; DECIMA QUINTA, incisos a) y b) así como las disposiciones TRANSITORIAS PRIMERA, y SEGUNDA, del CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Quintana Roo el día 03 de julio de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 10 de agosto de 2015 y en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2015, en vigor al día siguiente al de su publicación; artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 27 fracción VII del CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, que otorga la facultad al suscrito para investirse como autoridad fiscal, así como los artículos 3 primer párrafo, 19 primer párrafo y fracción III, 26 y 33 primer párrafo y fracciones I, XVI, XVII; XVIII, XXVIII y XXXIV, PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO TRANSITORIOS, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el día 19 de agosto de 2013, en vigor al día siguiente de su publicación, reformado mediante decreto 059, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el día 04 de diciembre de 2013, en vigor el mismo día de su publicación, asimismo en los artículos 1 primer párrafo, 3, 4 primer párrafo, 1.1.2, 5, 8, 20, 21 primer párrafo, fracciones X, XI, XIII, XXXII y XXXIII; PRIMERO, SEGUNDO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, OCTAVO TRANSITORIO del REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo el día 31 de diciembre de 2013, en vigor a partir del día 01 de enero de 2014; artículos 26 primer párrafo, fracción I, 38, y a efecto de ejercer las facultades previstas en los artículo 42 primer párrafo fracción II; segundo y tercer párrafo y 48 primer párrafo y fracciones I, II y III, y último párrafo del CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN vigente; se dirige a ese contribuyente para solicitarle la información y documentación que se señala:

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0236/VII/2020

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-02/2020

RECURRENTE: [REDACTED]

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 31 de julio de 2020.

"2020, Año del 50 Aniversario de la Fundación de Cancún"



Gobierno del Estado de
Quintana Roo
2011 - 2016



SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

Referencia: DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA FISCAL
DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN

Oficio Número: SEFIPLAN/SSI/DGAF/DPA/03684/XII/2015

EXPEDIENTE: GRF-23-00020/2015-CTM

R.F.C.: [REDACTED]

11. Proporcione papeles de trabajo que sirvieron de base para la elaboración de los pagos provisionales del IMPUESTO SOBRE LA RENTA, correspondientes al periodo sujeto a revisión.
12. Proporcione papeles de trabajo que sirvieron de base para la presentación de los pagos mensuales definitivos del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto del periodo fiscal 2015.
13. Contratos celebrados relacionados con sus ingresos, compras y gastos del ejercicio sujeto a revisión.
14. Acreditación de la personalidad del contribuyente, presentando original y fotocopia para su cotejo.

Adicionalmente a la documentación anteriormente referida, esta Dirección General para estar en condiciones de cumplir con lo previsto en el artículo 42, último párrafo del Código Fiscal de la Federación, se le solicita la información y documentación que se menciona a continuación:

- RFC, Correo Electrónico así como teléfono fijo y/o móvil del contribuyente.
- Nombre del Representante Legal, que para tal efecto haya nombrado en términos del artículo 19 del código Fiscal de la Federación; RFC, Correo Electrónico así como teléfono fijo y/o móvil.

La información y documentación antes referida, se considera necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal, que las disposiciones legales anteriormente invocadas le otorgan a esta Dirección General de Auditoría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, a fin de verificar el correcto cumplimiento de las disposiciones fiscales, a que está afecto como sujeto directo de las siguientes contribuciones federales: IMPUESTO SOBRE LA RENTA, así como en su carácter de retenedora para efectos del IMPUESTO SOBRE LA RENTA por el periodo fiscal comprendido del 01 de enero de 2015 al 31 de agosto de 2015.

Y para efectos del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO como sujeto directo, la revisión abarcará los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto del periodo fiscal 2015.

Esta información y documentación deberá proporcionarse en forma completa, correcta y oportuna, mediante escrito original y dos copias, firmado por el contribuyente, haciendo referencia al número de este oficio, por lo que se solicita que presente ante la Dirección de Auditoría Fiscal del Sur del Estado, dependiente de la Dirección General de Auditoría Fiscal Unidad Administrativa de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, con domicilio en: Avenida Revolución, Número 117, entre Comodoro Manuel Azueta y Efraín Aguilar, Colonia Campestre, Código Postal 77030, Chetumal, Othón P. Blanco, Quintana Roo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la solicitud respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 inciso c), del mencionado CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN vigente, apercibiéndoles que en caso de

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0236/VII/2020

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-02/2020

RECURRENTE: [REDACTED]

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 31 de julio de 2020.

"2020, Año del 50 Aniversario de la Fundación de Cancún"

Referencia: DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL
DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN

Oficio Número: SEFIPLAN/SSI/DGAF/DPA/03684/XII/2015

EXPEDIENTE: GRF-23-00020/2015-CTM

R.F.C.: [REDACTED]

no proporcionar dicha información y documentación dentro del plazo señalado, se estaría cometiendo la infracción prevista por el artículo 85 primer párrafo y fracción I, del CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN vigente y por consiguiente se harán acreedores a la sanción prevista por el artículo 86 primer párrafo y fracción I, del CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN vigente.

Asimismo se le informa que de conformidad con la Fracción XII del Artículo 2 de la LEY FEDERAL DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE con el artículo 13 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, y considerando que con el presente acto se inician las facultades de esta autoridad fiscal, tiene el derecho de corregir su situación fiscal en las distintas contribuciones objeto de la revisión así como, los beneficios de ejercer el derecho mencionado, mismos que se describen detalladamente en la Carta de los Derechos del Contribuyente Auditado, la cual se entrega junto con la presente orden de revisión.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL



C.P. MARTÍN ASUNCIÓN MARTÍN MARTÍN

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
FISCAL DEL ESTADO

FDR/01RS/0ccc

Av. Bonampak N.7
4° piso Local 401-
Cancún, Quintana
Tel: (998) 9443014

Entregándose al recurrente por conducto del compareciente [REDACTED] en su calidad de velador del recurrente, ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA DEL OFICIO NÚMERO SEFIPLAN/SSI/DGAF/DPA/03684/XII/2015 de fecha 08 de diciembre de 2015, anotando el compareciente a página 4 del oficio número SEFIPLAN/SSI/DGAF/DPA/03684/XII/2015, la leyenda siguiente: "...Recibí original del presente oficio donde se solicita la información y documentación que se indica, el cual consta de 04 páginas útiles con firma autógrafa del Director General de Auditoría de Auditoría Fiscal, C. C.P. Martín Asunción Martín Martín; así como un ejemplar de la Carta de los Derechos del Contribuyente Auditado, un folleto de programa Anticorrupción de Auditorías Fiscales y un folleto de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; siendo las 16:30 horas del día 16 de diciembre de 2015" (énfasis propio) y anotando a continuación su nombre, firma y su cargo, tal como **SE DIO CONSTANCIA A HOJA NÚMERO 8 DEL ACTA DE**

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0236/VII/2020

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-02/2020

RECURRENTE: [REDACTED]

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

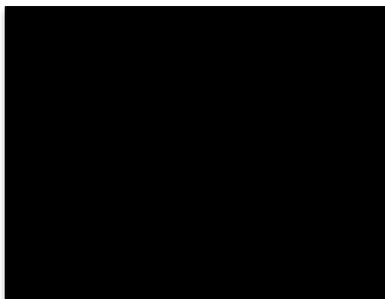
Chetumal, Quintana Roo; 31 de julio de 2020.

"2020, Año del 50 Aniversario de la Fundación de Cancún"

NOTIFICACIÓN DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2015, como se visualiza en la digitalización siguiente:

-----HOJA NÚMERO 8-----
-----VIENE DE LA HOJA NÚMERO 7-----
en la que aparece su fotografía, su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador, y quien declaró estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con cédula personal número MAST481210 entregándole el original del oficio, con firma autógrafa del servidor público que lo emitió C. P. MARTÍN ASUNCIÓN MARTÍN MARTÍN, en su carácter de Director General de Auditoría Fiscal, de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo; quien lo recibe anotando en 01 tanto del mismo oficio, la leyenda "Previa lectura e identificación del Notificador con su constancia de identificación oficial vigente". Recibí original del presente oficio donde se solicita la información y documentación que se indica, el cual consta de 04 páginas útiles con firma autógrafa del Director General de Auditoría Fiscal, C. P. Martín Asunción Martín Martín; así como un ejemplar de la Carta de los Derechos del Contribuyente Auditado, un folleto de programa "Anticorrupción de Auditorías Fiscales" y un folleto de la "Procuraduría de la Defensa del Contribuyente"; siendo las 16 : 30 horas del día 16 de DICIEMBRE de 2015, anotando a continuación su nombre, firma y cargo."-----

Lectura y cierre del acta.- No habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta diligencia, siendo las 17 : 15 horas, del día 16 de DICIEMBRE de 2015; expidiéndose la presente en original y una copia que se entregó a la persona con quien se entendió la misma, después de firmar al margen y al calce los que en ella intervinieron.- Conste.-----



El Notificador

Nombre y firma
Samuel Santos Frias

Procedimiento de fiscalización que concluyó con la determinación del crédito fiscal contenido en el oficio número SEFIPLAN/SSI/DGAF/DAFS/DG/0577/VIII/2017 de fecha 18 de agosto de 2017 a cargo de [REDACTED], concluyéndose de lo anteriormente expuesto que **el crédito fiscal además de ser efectivamente determinado, fue debidamente notificado al ahora recurrente.**

Sin pasar desapercibido ante esta autoridad, que dentro de dicho procedimiento administrativo le fueron dadas a conocer al recurrente las irregularidades detectadas y le fueron otorgados los plazos correspondientes para desvirtuar las mismas o bien, optar por corregir su situación fiscal, tal como se advierte del oficio número **SEFIPLAN/SSI/DGAF/DAFS/DG/0372/VI/2017** de fecha 15 de junio de 2017 notificado de manera personal al recurrente en fecha 15 de junio de 2017, donde **se informa al recurrente que puede acudir a las oficinas de la autoridad fiscal a conocer los hechos y omisiones detectados en el procedimiento de fiscalización** iniciado bajo la orden número GRF-23-00020/2015-CTM; y en el oficio **SEFIPLAN/SSI/DGAF/DAFS/DG/0477/VIII/2017** de fecha 04 de julio de 2017 notificado personalmente al recurrente en fecha 10 de julio de 2017, mediante el cual **se le dan a conocer las**

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0236/VII/2020

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-02/2020

RECURRENTE: [REDACTED]

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 31 de julio de 2020.

"2020, Año del 50 Aniversario de la Fundación de Cancún"

observaciones determinadas en la revisión y se le otorga el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de dicho oficio de observaciones **para presentar ante la autoridad fiscalizadora los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos y omisiones asentados en el mismo, así como para optar por corregir su situación fiscal**, tal como se ilustra en las imágenes siguientes:

- Por cuanto al oficio mediante el cual se le informa que puede acudir a conocer los hechos y omisiones detectados:

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA FISCAL
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL DEL SUR DEL ESTADO
Oficio Número: SEFIPLAN/SSI/DGAF/DAFS/DG/0372/VI/2017
Expediente: GRF-23-00020/2015-CTM
R.F.C.: [REDACTED]

ASUNTO: Se informa que puede acudir en las oficinas de esta autoridad fiscal a conocer los hechos y omisiones detectados en el procedimiento de fiscalización iniciado bajo la orden número GRF-23-00020/2015-CTM

Chetumal, Othón P. Blanco, Quintana Roo, a 15 de junio de 2017.

[REDACTED]

Esta Dirección General con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 y 16 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 13 y 14 de la LEY DE COORDINACIÓN FISCAL EN MATERIA FEDERAL; y en las Cláusulas, PRIMERA, SEGUNDA, Fracciones I, y II, TERCERA, CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto, OCTAVA, Primer Párrafo, Fracciones I, inciso b), y d), II inciso a), párrafo primero, NOVENA, párrafo primero, DÉCIMA, párrafo primero, fracciones I y II; así como las disposiciones TRANSITORIAS PRIMERA, SEGUNDA, CUARTA, QUINTA, del CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Quintana Roo el 03 de julio de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 10 de agosto de 2015, y en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2015, en vigor al día siguiente al de su publicación; 24 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; 27 fracción VII del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, que le otorga la facultad al suscrito para investirse como autoridad fiscal, así como en los artículos 3 primer párrafo, 19 primer párrafo y fracción III, 26 y 33 primer párrafo y fracciones I, XVI, XVII, XVIII, XXVIII y XXXIV, PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO TRANSITORIOS, de la LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el día 19 de agosto de 2013, reformada mediante decreto 008, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO publicada en el Diario Oficial del Estado de Quintana Roo el día 03 de noviembre de 2016, en vigor el mismo día de su publicación; asimismo en los artículos 1, 3, 4 primer párrafo, 1.1.2, 5, 8, 20, primer y último párrafo, 21 primer párrafo, fracciones X, XI, XXXII y XXXIII, PRIMERO, SEGUNDO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, OCTAVO, TRANSITORIOS, del REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, el día 31 de diciembre de 2013, determina lo siguiente:

Que en relación con la revisión que se le está practicando al amparo del oficio número SEFIPLAN/SSI/DGAF/DPA/03684/XII/2015 de fecha 08 de diciembre de 2015, contenida en la orden número GRF-23-00020/2015-CTM, notificada el día 16 de diciembre de 2015 por conducto del [REDACTED] [REDACTED] quien manifestó tener la calidad de velador de la persona física denominada [REDACTED] [REDACTED] y quien se identificó con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0236/VII/2020

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-02/2020

RECURRENTE: [REDACTED]

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 31 de julio de 2020.
"2020, Año del 50 Aniversario de la Fundación de Cancún"

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA FISCAL
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL DEL SUR DEL ESTADO
Oficio Número: SEFIPLAN/SSI/DGAF/DAFS/DG/0372/VI/2017
Expediente: GRF-23-00020/2015-CTM
R.F.C.: REAC820119GP4

Federal de Electores, con Clave de Elector: [REDACTED] número de emisión: [REDACTED] y número vertical: [REDACTED] previo citatorio de fecha 15 de diciembre de 2015, entregado a la misma persona, se le comunica que, a fin de informarle de los hechos y omisiones que pudieran entrañar en incumplimiento en el pago de contribuciones, se le realiza atenta invitación para que se presente el C. [REDACTED] y/o en su caso el Representante Legal idóneo, en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Auditoría Fiscal, ubicada en Avenida Revolución, Número 117, entre Comodoro Manuel Azueta y Efraín Aguilar, Colonia Campestre, Código Postal 77030, Chetumal, Othón P. Blanco, Quintana Roo, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del presente oficio, acorde con lo previsto en el quinto párrafo del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación, así como en la regla 2.12.9 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Diciembre del 2016, en el entendido de que en caso de que no atienda la invitación, ello no impedirá que esta autoridad fiscal continúe con el procedimiento de fiscalización ya mencionado.

Para tal efecto, autorizo para que informen lo anterior a los CC. Eduardo Castro Pérez y Ariel Eduardo Tox Gómez, personal adscrito a esta Dirección General de Auditoría Fiscal.

Finalmente se hace de su conocimiento que puede solicitar a la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente ser asistido de manera presencial cuando acuda a la oficina de esta autoridad fiscal, así como de persona que tenga relación laboral y/o profesional (Contador).

ATENTAMENTE
CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 80, CON RELACIÓN AL 20
FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE
FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN
SUSTITUCIÓN DEL C. DR. RODRIGO DÍAZ ROBLEDO DIRECTOR
GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL, FIRMA EL DIRECTOR DE AUDITORÍA
FISCAL DEL SUR DEL ESTADO.

M.C. DANIEL ROBERTOS CETINA.

AETG/ecp

SECRETARÍA DE FINANZAS
DE DIRECCIÓN DE
FISCAL DEL SUR DE
QUINTANA ROO

Au. Dirección número 117

Oficio notificado y entregado de manera personal al propio recurrente en fecha 15 de junio de 2017 en original con firma autógrafa del funcionario que la emite, tal como consta en el propio oficio, donde el recurrente estampó de su puño y letra la leyenda: "Prevía lectura e identificación oficial del notificador, recibí original del presente oficio el cual consta de 2 páginas útiles con la firma autógrafa del M.C. Daniel Robertos Cetina, Director de Auditoría Fiscal del Sur del Estado de Quintana Roo, siendo las 11:00 horas del día 15 de junio de 2017" anotando su nombre y firma, como se desprende de la imagen que antecede.

Tal como se hizo constar en el acta de notificación correspondiente como se ilustra a continuación:

----- CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE -----

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0236/VII/2020

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-02/2020

RECURRENTE: [REDACTED]

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 31 de julio de 2020.

"2020, Año del 50 Aniversario de la Fundación de Cancún"

ACTA DE NOTIFICACIÓN
DATOS GENERALES DE EL CONTRIBUYENTE

ACTA DE NOTIFICACIÓN

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: [REDACTED]
REGISTRO FEDERAL CONTRIBUYENTES: [REDACTED] GIRO: 500013 EDIFICACION [REDACTED]
DOMICILIO: [REDACTED] LOCALIDAD: [REDACTED]
MUNICIPIO: [REDACTED] ENTIDAD FEDERATIVA: QUINTANA ROO CÓDIGO POSTAL: [REDACTED]
AUTORIDAD EMISORA: SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL.

TIPO DE DOCUMENTO: SE INFORMA QUE PUEDE ACUDIR EN LAS OFICINAS DE ESTA AUTORIDAD FISCAL A
CONOCER LOS HECHOS Y OMISIONES DETECTADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN INICIADO
BAJO LA ORDEN NÚMERO GRF-23-00020/2015-CTM.
NÚMERO DE DOCUMENTO: SEFIPLAN/SSI/DGAF/DAFS/DG/0372/VI/2017 DE FECHA: 15 DE JUNIO DE 2017
EXPEDIENTE: GRF-23-00020/2015-CTM CLASE DE ACTA: ACTA DE NOTIFICACIÓN.

En la Ciudad de Chetumal, Othón P. Blanco, Quintana Roo, siendo las 11 horas con 00 minutos del día 15 de junio de 2017, el C. Eduardo Castro Pérez, notificador adscrito a la Dirección General de Auditoría Fiscal, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, me constituí legalmente en el domicilio ubicado en:

[REDACTED] domicilio fiscal que corresponde al contribuyente [REDACTED] ya que éste coincide con el último domicilio fiscal señalado por el contribuyente ante el Registro Federal de Contribuyentes, además de coincidir con el domicilio señalado en el oficio número SEFIPLAN/SSI/DGAF/DAFS/DG/0372/VI/2017 de fecha 15 de junio de 2017, emitido por el M.C. Daniel Robertos Cetina, Director de Auditoría Fiscal del Sur del Estado de Quintana Roo, donde Se informa que puede acudir en las oficinas de esta autoridad fiscal a conocer los hechos y omisiones detectados en el procedimiento de fiscalización iniciado bajo la orden número GRF-23-00020/2015-CTM al contribuyente [REDACTED], acto seguido se procedió a: LLAMAR CON VOZ FUERTE Y AUDIBLE [REDACTED]

quien se identifica con [REDACTED]

que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su firma y con domicilio en:

[REDACTED] documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador, en lo sucesivo "el compareciente" y haber contestado esta última que el domicilio es el correcto, a efecto de notificar y hacer la entrega del oficio número SEFIPLAN/SSI/DGAF/DAFS/DG/0372/VI/2017 de fecha 15 de junio de 2017, emitido por el M.C. Daniel Robertos Cetina, Director de Auditoría Fiscal del Sur del Estado de Quintana Roo, donde Se informa que puede acudir

página 1 de 5

(...)

----- CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE -----

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0236/VII/2020

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-02/2020

RECURRENTE: [REDACTED]

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 31 de julio de 2020.
"2020, Año del 50 Aniversario de la Fundación de Cancún"

ACTA DE NOTIFICACIÓN
DATOS GENERALES DE EL CONTRIBUYENTE

ACTA DE NOTIFICACIÓN

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: [REDACTED]
REGISTRO FEDERAL CONTRIBUYENTES: [REDACTED] GIRO: 500013 EDIFICACION [REDACTED]
DOMICILIO: [REDACTED] LOCALIDAD: CHETUMAL
MUNICIPIO: [REDACTED] ENTIDAD FEDERATIVA: QUINTANA ROO CÓDIGO POSTAL: [REDACTED]
AUTORIDAD EMISORA: SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL.
TIPO DE DOCUMENTO: SE INFORMA QUE PUEDE ACUDIR EN LAS OFICINAS DE ESTA AUTORIDAD FISCAL A
CONOCER LOS HECHOS Y OMISIONES DETECTADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN INICIADO
BAJO LA ORDEN NÚMERO GRF-23-00020/2015-CTM.
NÚMERO DE DOCUMENTO: SEFIPLAN/SSI/DGAF/DAFS/DG/0372/VI/2017 DE FECHA: 15 DE JUNIO DE 2017.
EXPEDIENTE: GRF-23-00020/2015-CTM CLASE DE ACTA: ACTA DE NOTIFICACIÓN.

ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Quintana Roo el 03 de julio de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 10 de agosto de 2015, y en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2015, en vigor al día siguiente al de su publicación; 24 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; 27 fracción VII del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, que le otorga la facultad al suscrito para investirse como autoridad fiscal, así como en los artículos 3 primer párrafo, 19 primer párrafo y fracción III, 26 y 33 primer párrafo y fracciones I, XVI, XVII, XVIII, XXVIII y XXXIV, PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO TRANSITORIOS, de la LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el día 19 de agosto de 2013, reformada mediante decreto 008, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO publicada en el Diario Oficial del Estado de Quintana Roo el día 03 de noviembre de 2016, en vigor el mismo día de su publicación; asimismo en los artículos 1, 3, 4 primer párrafo, 1.1.2, 5, 8, 20, primer y último párrafo, 21 primer párrafo, fracciones X, XI, XXXII y XXXIII, PRIMERO, SEGUNDO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, OCTAVO, TRANSITORIOS, del REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, el día 31 de diciembre de 2013, se procede a notificarle el oficio número SEFIPLAN/SSI/DGAF/DAFS/DG/0372/VI/2017 de fecha 15 de junio de 2017, emitido por el M.C. Daniel Robertos Cetina, Director de Auditoría Fiscal del Sur del Estado de Quintana Roo, donde se informa que puede acudir en las oficinas de esta autoridad fiscal a conocer los hechos y omisiones detectados en el procedimiento de fiscalización iniciado bajo la orden número GRF-23-00020/2015-CTM, al C.: [REDACTED], en su carácter de: CONTRIBUYENTE, quien "bajo protesta de decir verdad" y apercibido de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante autoridad competente, manifestó tener ese carácter, con domicilio en: [REDACTED]

----- CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE -----

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0236/VII/2020

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-02/2020

RECURRENTE: [REDACTED]

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 31 de julio de 2020.

"2020, Año del 50 Aniversario de la Fundación de Cancún"

ACTA DE NOTIFICACIÓN
DATOS GENERALES DE EL CONTRIBUYENTE

ACTA DE NOTIFICACIÓN

NOOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: [REDACTED]
REGISTRO FEDERAL CONTRIBUYENTES: [REDACTED] GIRO: 500013 EDIFICACION
DOMICILIO: [REDACTED] LOCALIDAD: [REDACTED]
MUNICIPIO: [REDACTED] ENTIDAD FEDERATIVA: QUINTANA ROO CÓDIGO POSTAL: [REDACTED]
AUTORIDAD EMISORA: SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL.
TIPO DE DOCUMENTO: SE INFORMA QUE PUEDE ACUDIR EN LAS OFICINAS DE ESTA AUTORIDAD FISCAL A
CONOCER LOS HECHOS Y OMISIONES DETECTADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN INICIADO
BAJO LA ORDEN NÚMERO GRF-23-00020/2015-CTM.
NÚMERO DE DOCUMENTO: SEFIPLAN/SSI/DGAF/DAFS/DG/0372/VII/2017 DE FECHA: 15 DE JUNIO DE 2017
EXPEDIENTE: GRF-23-00020/2015-CTM CLASE DE ACTA: ACTA DE NOTIFICACIÓN.

[REDACTED]
en la que aparece su fotografía, su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador y quien declaró estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con cédula personal número: [REDACTED] entregándole el original del oficio, con firma autógrafa del servidor público que lo emitió M.C. Daniel Robertos Ceina, Director de Auditoría Fiscal del Sur del Estado de Quintana Roo; quien lo recibe anotando en 01 tanto del mismo oficio, la leyenda "Prevía lectura e identificación del notificador con su constancia de identificación oficial vigente recibí original del presente oficio, el cual consta de 2 páginas útiles con la firma autógrafa del M.C. Daniel Robertos Cetina, Director de Auditoría Fiscal del Sur del Estado de Quintana Roo," siendo las 11 : 00 horas del día 15 de junio de 2017, anotando a continuación su nombre, su firma y su cargo. Conste

Lectura y cierre del acta.- No habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta diligencia, siendo las 11 : 20 horas, del día 15 de junio de 2017; expidiéndose la presente en original y un tanto que se entregó a la persona con quien se entendió la misma, después de firmar al margen y al calce los que en ella intervinieron.- Conste-

El Notificador

Eduardo Castro Pérez
Nombre y firma

Av. Revolución, número 117, e
Azuela y Efraín Aguilar, Color

- Por cuanto al oficio número SEFIPLAN/SSI/DGAF/DAFS/DG/0477/VII/2017 mediante el cual se dan a conocer al recurrente las observaciones determinadas en la revisión:

----- CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE -----

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0236/VII/2020

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-02/2020

RECURRENTE: [REDACTED]

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 31 de julio de 2020.

"2020, Año del 50 Aniversario de la Fundación de Cancún"

Referencia: DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL DEL SUR DEL ESTADO

Oficio Número: SEFIPLAN/SSI/DGAF/DAFS/DG/0477/VII/2017

Expediente: GRF-23-00020/2015-CTM

R.F.C.: [REDACTED]

ASUNTO: Se dan a conocer las observaciones determinadas en la Revisión y se devuelve documentación.

Chetumal, Othón P. Blanco, Quintana Roo a 04 de julio de 2017.

[REDACTED]

Esta Dirección General de Auditoría Fiscal Unidad, Administrativa de la Secretaría de Hacienda del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 y 16 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 13, y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal en Materia Federal, así como en las Cláusulas PRIMERA; SEGUNDA fracciones I y II; TERCERA; CUARTA; párrafos primero, segundo, cuarto, OCTAVA, primer párrafo, fracciones I incisos b) y d) y II inciso a); NOVENA primer párrafo y DÉCIMA párrafo primero fracción I y II y III; así como las disposiciones TRANSITORIAS PRIMERA, SEGUNDA, CUARTA Y QUINTA del CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Quintana Roo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha el 03 de julio de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 10 de agosto de 2015, y en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2015 en Vigor al día siguiente al de su publicación, artículo 24 de la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO: 27 Fracción VII, del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, que le otorga la facultad al suscrito para invertirse como autoridad fiscal, así como los artículos 3 primer párrafo, 19 primer párrafo y Fracción III, 26, 33 primer párrafo y fracciones I, XVI, XVII; XVIII, XXVIII y XXXIV, PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO TRANSITORIO, de la Ley de Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el día 19 de agosto de 2013, en vigor día siguiente de su publicación, reformada mediante el decreto 008, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el día 03 de noviembre de 2016, en vigor al día siguiente de su publicación, artículos 1, 3, 4, primer párrafo 1.1.2., 5, 8, 20, primer y último párrafo, 21 primer párrafo, X, XI, XVIII, XXXII y XXXIII; del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, el día 31 de diciembre de 2013, en vigor a partir del día 01 de enero de 2014, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48 primer párrafo, fracción IV y VI del CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN vigente, le comunica lo siguiente:

~~Se le dan a conocer los hechos y omisiones conocidos en relación con la revisión de la hje fue objeto~~ a solicitarle la información y documentación mediante el oficio número SEFIPLAN/SSI/DGAF/DPA/03684/XII/2015 de fecha 08 de diciembre de 2015, emitido por el C.P. MARTÍN ASUNCIÓN MARTÍN MARTÍN, en aquel entonces Director General de Auditoría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, a nombre de ese contribuyente revisado, con Registro Federal de Contribuyentes REAC820119GP4, notificado legalmente a ese contribuyente el día 16 de diciembre de 2015, por conducto del C. [REDACTED] quien manifestó ser el

----- CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE -----

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0236/VII/2020

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-02/2020

RECURRENTE: [REDACTED]

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 31 de julio de 2020.

"2020, Año del 50 Aniversario de la Fundación de Cancún"

Referencia: DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL DEL SUR DEL ESTADO
 Oficio Número: SEFIPLAN/SSI/DGAF/DAFS/DG/0477/VII/2017
 Expediente: GRF-23-00020/2015-CTM
 R.F.C.: [REDACTED]

	432.90	67.10	500.00		
4	1,029.98	159.65	1,189.63	601-56-000	Mantenimiento y conservación
5	952.41	147.83	1,100.04	601-56-000	Mantenimiento y conservación
6	2,137.89	342.06	2,479.95	601-56-000	Mantenimiento y conservación
	4,553.18	716.44	5,269.62		
7	46,606.66	7,457.07	54,063.73	601-56-000	Mantenimiento y conservación
8	432.90	67.10	500.00	601-56-000	Mantenimiento y conservación
9	432.90	67.10	500.00	601-56-000	Mantenimiento y conservación
10	825.58	127.97	953.55	601-56-000	Mantenimiento y conservación
11	3,377.18	540.35	3,917.53	601-56-000	Mantenimiento y conservación
12	3,377.18	540.35	3,917.53	601-56-000	Mantenimiento y conservación
	55,052.40	8,799.93	63,852.33		
13	1,138.93	176.53	1,315.46	601-56-000	Mantenimiento y conservación
	1,138.93	176.53	1,315.46		
14	9,900.00	1,584.00	11,484.00	601-56-000	Mantenimiento y conservación
	9,900.00	1,584.00	11,484.00		
15	8,620.69	1,379.31	10,000.00	601-56-000	Mantenimiento y conservación
16	4,827.59	772.41	5,600.00	601-56-000	Mantenimiento y conservación
17	5,474.30	875.89	6,350.19	601-56-000	Mantenimiento y conservación
	18,922.58	3,027.61	21,950.19		
18	3,866.36	618.62	4,484.98	601-57-000	Seguros y fianzas
19	8,799.08	1,407.85	10,206.93	601-57-000	Seguros y fianzas
20	3,866.36	618.62	4,484.98	601-56-000	Mantenimiento y conservación
	18,531.80	2,645.06	19,176.89		
	109,369.94	17,471.21	126,841.18		

En mérito de lo expuesto anteriormente se reitera que se conoció y comprobó que el contribuyente revisado no efectuó los pagos definitivos del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.- Como sujeta directa en los términos de las disposiciones fiscales vigentes en el ejercicio sujeto a revisión.

En los términos y para los efectos previstos en las fracciones IV y VI del artículo 48, del Código Fiscal de la Federación vigente, cuenta con un plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente oficio de observaciones, para presentar ante esta Dirección General de Auditoría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado Quintana Roo, sita en: Avenida Revolución, Número 117, entre Calle Comodoro Manuel Azueta y Avenida Efraín Aguilar, Colonia Campestre, Código Postal 77030, Chetumal Othón P. Blanco, Quintana Roo, los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos y omisiones asentados en el mismo, así como para optar por corregir su situación fiscal.

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0236/VII/2020

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-02/2020

RECURRENTE: [REDACTED]

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 31 de julio de 2020.
"2020, Año del 50 Aniversario de la Fundación de Cancún"

Referencia: DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL DEL SUR DEL ESTADO
Oficio Número: SEFIPLAN/SSI/DGAF/DAFS/DG/0477/VII/2017
Expediente: GRF-23-00020/2015-CTM
R.F.C.: REAC820119GP4

10. Papeles de trabajo que sirvieron de base para la elaboración de los pagos provisionales del IMPUESTO SOBRE LA RENTA, correspondientes al período sujeto a revisión.

11. Papeles de trabajo que sirvieron de base para la presentación de los pagos mensuales definitivos del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto del período fiscal 2015.

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL DEL SUR DEL ESTADO
DR. RODRIGO DÍAZ ROBLEDO.

DRC/AETG/ecop*

Oficio notificado y entregado de manera personal al propio recurrente [REDACTED] en fecha 10 de julio de 2017, en original con firma autógrafa del funcionario que la emite, tal como se aprecia en la digitalización que antecede, estampando de su puño y letra la leyenda: "Prevía lectura e identificación del notificador con su constancia de identificación oficial vigente recibí original del presente oficio el cual consta de 49 páginas útiles con la Firma autógrafa del Dr. Rodrigo Díaz Robledo Director General de Auditoría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo siendo las 10:00 horas del día 10 de julio de 2017" anotando su nombre y firma.

Haciéndose constar dicho acto en el acta de notificación de fecha 10 de julio de 2017, como se señala a continuación:

- Acta de notificación:

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0236/VII/2020

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-02/2020

RECURRENTE: [REDACTED]

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 31 de julio de 2020.

"2020, Año del 50 Aniversario de la Fundación de Cancún"

ACTA DE NOTIFICACIÓN
DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

ACTA DE NOTIFICACIÓN

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: [REDACTED]
REGISTRO FEDERAL CONTRIBUYENTES: [REDACTED] GIRO: 500013 EDIFICACION
DOMICILIO: [REDACTED] LOCALIDAD: [REDACTED]
MUNICIPIO: [REDACTED] ENTIDAD FEDERATIVA: QUINTANA ROO CÓDIGO POSTAL: [REDACTED]
AUTORIDAD EMISORA: SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL

TIPO DE DOCUMENTO: SE DAN A CONOCER LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS EN LA REVISIÓN Y SE
DEVUELVE DOCUMENTACIÓN

NÚMERO DE DOCUMENTO: SEFIPLAN/SSI/DGAF/DAFS/DG/0477/VII/2017 DE FECHA: 04 DE JULIO DE 2017

EXPEDIENTE: GRF-23-00020/2015-CTM CLASE DE ACTA: ACTA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Chetumal, Othón P. Blanco, Quintana Roo, siendo las 10 horas con 00 minutos del día 10 de julio de 2017, el C. Eduardo Castro Pérez, notificador adscrito a la Dirección General de Auditoría Fiscal, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, me constituí legalmente en el domicilio ubicado en:

[REDACTED]
QUINTANA ROO, domicilio fiscal que corresponde al contribuyente [REDACTED], ya que éste coincide con el último domicilio fiscal señalado por el contribuyente ante el Registro Federal de Contribuyentes, además de coincidir con el domicilio señalado en el oficio número SEFIPLAN/SSI/DGAF/DAFS/DG/0477/VII/2017 de fecha 04 de julio de 2017, emitido por el DR. RODRIGO DÍAZ ROBLEDO, Director General de Auditoría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, donde se dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión y se devuelve documentación al contribuyente [REDACTED] acto seguido se procedió

a: LLAMAR CON VOZ FUERTE Y AUDIBLE EN EL DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE

saliendo del interior del domicilio la persona con la que se atiende la diligencia quien dijo llamarse: [REDACTED]

quien además informa que el motivo de su presencia en ese lugar es porque: ES EL CONTRIBUYENTE

Y SE ENCUENTRA LABORANDO EN ESTOS MOMENTOS

quien se identifica con:

[REDACTED]
que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su firma y con domicilio en:

[REDACTED]
documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador, en lo sucesivo "el compareciente" y haber contestado esta última que el domicilio es el correcto, a efecto de notificar y hacer la entrega del oficio número SEFIPLAN/SSI/DGAF/DAFS/DG/0477/VII/2017 de fecha 04 de julio de 2017, emitido por el DR. RODRIGO DÍAZ ROBLEDO, Director General de Auditoría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, donde se dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión y se devuelve

página 1 de 5

(...)

----- CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE -----

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0236/VII/2020

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-02/2020

RECURRENTE: [REDACTED]

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 31 de julio de 2020.

"2020, Año del 50 Aniversario de la Fundación de Cancún"

ACTA DE NOTIFICACIÓN
DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

ACTA DE NOTIFICACIÓN

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: [REDACTED]
REGISTRO FEDERAL CONTRIBUYENTES: [REDACTED] GIRO: 500013 EDIFICACION [REDACTED]
DOMICILIO: [REDACTED] LOCALIDAD: [REDACTED]
MUNICIPIO: [REDACTED] ENTIDAD FEDERATIVA: QUINTANA ROO CÓDIGO POSTAL: [REDACTED]
AUTORIDAD EMISORA: SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL [REDACTED]
TIPO DE DOCUMENTO: SE DAN A CONOCER LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS EN LA REVISIÓN Y SE
DEVUELVE DOCUMENTACIÓN [REDACTED]
NÚMERO DE DOCUMENTO: SEFIPLAN/SSI/DGAF/DAFS/DG/0477/VII/2017 DE FECHA: 04 DE JULIO DE 2017 [REDACTED]
EXPEDIENTE: GRF-23-00020/2015-CTM CLASE DE ACTA: ACTA DE NOTIFICACIÓN [REDACTED]

en la que aparece su fotografía, su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador y quien declaró estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con cédula personal número: [REDACTED]

entregándole el original del oficio, con firma autógrafa del servidor público que lo emitió DR. RODRIGO DÍAZ ROBLEDO, Director General de Auditoría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo; quien lo recibe anotando en 01 tanto del mismo oficio, la leyenda "Previa lectura e identificación del notificador con su constancia de identificación oficial vigente recibí original del presente oficio, el cual consta de 49 páginas útiles con la firma autógrafa del DR. RODRIGO DÍAZ ROBLEDO, Director General de Auditoría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo," siendo las 10 : 00 horas del día 10 de julio de 2017, anotando a continuación su nombre, su firma y su cargo. Conste [REDACTED]

Lectura y cierre del acta.- No habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta diligencia, siendo las 11 : 10 horas, del día 10 de julio de 2017; expidiéndose la presente en original y un tanto que se entregó a la persona con quien se entendió la misma, después de firmar al margen y al calce los que en ella intervinieron.- Conste-

El Notificador


Eduardo Castro Pérez
Nombre y firma

Constancias de las cuales se advierte que en efecto le fueron debidamente notificados al recurrente, en original con firma autógrafa, los oficios números **SEFIPLAN/SSI/DGAF/DAFS/DG/0372/VI/2017** de fecha 15 de junio de 2017, en el cual **se le informa que puede acudir a las oficinas de la autoridad fiscal a conocer los hechos y omisiones detectados en el procedimiento de fiscalización**, así como el oficio número **SEFIPLAN/SSI/DGAF/DAFS/DG/0477/VIII/2017** de fecha 04 de julio de 2017 mediante el cual **se le dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión y se le otorga el plazo legal correspondiente para presentar ante la autoridad fiscalizadora los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos y omisiones asentados en el mismo, así como para optar por corregir su situación fiscal**, los cuales fueron notificados de manera personal al propio recurrente [REDACTED], en fechas 15 de junio de 2017 y 10 de julio de 2017 respectivamente, estampando su nombre y firma en el contenido de tales documentos, tal como se aprecia en las digitalizaciones que anteceden, levantándose al efecto, las actas de notificación correspondientes.

En ese sentido, deviene infundado lo expuesto en su AGRAVIO TERCERO, respecto a que le fue violada su garantía de audiencia, por cuanto a que se hizo conocedor de los hechos y omisiones detectados en el

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0236/VII/2020

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-02/2020

RECURRENTE: [REDACTED]

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 31 de julio de 2020.

"2020, Año del 50 Aniversario de la Fundación de Cancún"

procedimiento de revisión del que fue objeto, y **LE FUE OTORGADO EL PLAZO LEGAL DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 48 PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN** para presentar los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones que le fueron dados a conocer, o bien, optar por corregir su situación fiscal, de lo cual se advierte que el recurrente **NO PRESENTÓ ANTE LA FISCALIZADORA LOS DOCUMENTOS, LIBROS O REGISTROS QUE DESVIRTUARAN LAS IRREGULARIDADES CONSIGNADAS EN EL OFICIO DE OBSERVACIONES** número SEFIPLAN/SSI/DGAF/DAFS/DG/0477/VII/2017 de fecha 04 de julio de 2017, por lo que **NO EJERCIÓ A SU FAVOR EL DERECHO CONCEDIDO EN EL EN EL ARTÍCULO 48 PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, TENIÉNDOSE POR CONSENTIDOS LOS HECHOS U OMISIONES CONSIGNADOS DE CONFORMIDAD CON EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 48 DEL MISMO CÓDIGO**, tal como se dio constancia a página 7 del oficio número SEFIPLAN/SSI/DGAF/DAFS/DG/0577/VIII/2017 determinante del crédito fiscal recurrido, como se aprecia en la imagen siguiente:

Referencia: DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL DEL SUR DEL ESTADO
Oficio Número: SEFIPLAN/SSI/DGAF/DAFS/DG/0577/VIII/2017
Expediente: GRF-23-00020/2017-CTM
R.F.C.: [REDACTED]

identificó con Credencial para votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral con clave de elector [REDACTED] número de emisión [REDACTED] y número vertical [REDACTED] que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de la persona, así como su firma y con domicilio actual en:

[REDACTED] tal y como ha quedado descrito en el cuerpo de la presente liquidación, por lo que de conformidad con el artículo 48 primer párrafo fracción IV y VI del CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN vigente, se le dieron a conocer los hechos y omisiones que entrañan incumplimiento de las disposiciones fiscales en materia del por el periodo comprendido del 01 de enero de 2015 al 31 de agosto de 2015 e Impuesto al Valor Agregado, por los meses de enero de 2015, febrero de 2015, marzo de 2015, abril de 2015, mayo de 2015, junio de 2015, julio de 2015 y agosto de 2015, así como del Impuesto Sobre la Renta en su carácter de retenedor por el periodo comprendido del 01 de enero de 2015 al 31 de agosto de 2015, habiéndole otorgado el plazo señalado en el referido en el artículo 48, primer párrafo y fracción VI del CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN vigente para que presentara los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones consignados en el citado oficio de observaciones.

Con base en los hechos u omisiones consignados en el oficio donde se le dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión y se devuelve documentación número SEFIPLAN/SSI/DGAF/DAFS/DG/0477/VII/2017 de fecha 04 de julio de 2017, en donde se hizo constar el análisis o desglose detallado de cada una de las irregularidades que se describe en dichos impuestos, se concluye a la fecha de emisión de la presente resolución, lo siguiente:

CONSIDERANDO ÚNICO

Habiéndole otorgado el plazo legal señalado en el artículo 48 primer párrafo y fracción VI del CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN vigente y en virtud de que el contribuyente que se liquida, no presentó ante esta Dirección General de Auditoría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, documentos, libros o registros que desvirtuaran las irregularidades consignadas en el oficio de observaciones número SEFIPLAN/SSI/DGAF/DAFS/DG/0477/VII/2017 de fecha 04 de julio de 2017, donde se le dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión y se devuelve documentación, emitido por el DR. RODRIGO DÍAZ ROBLEDO en su carácter de Director General de Auditoría Fiscal de Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, notificado legalmente al contribuyente que se liquida el día 10 de julio de 2017, recibido por el contribuyente que se liquida C. [REDACTED] quien se identificó con Credencial para votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral con clave de elector [REDACTED] número de emisión [REDACTED] y número vertical [REDACTED] que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de la persona, así como su firma y con domicilio actual en: [REDACTED] no ejerciendo a su favor el derecho concedido en dicho precepto legal, se le tienen consentidos en términos del segundo párrafo de la fracción VI del artículo 48 del CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN vigente, los hechos u omisiones consignados en el mencionado oficio donde se le dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión y se devuelve documentación tal y como quedará demostrado en el propio cuerpo de esta misma resolución:

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0236/VII/2020

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-02/2020

RECURRENTE: [REDACTED]

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 31 de julio de 2020.

"2020, Año del 50 Aniversario de la Fundación de Cancún"

En ese tenor, es de concluirse que el crédito fiscal contenido en el oficio número SEFIPLAN/SSI/DGAF/DAFS/DG/0577/VIII/2017, **fue legalmente determinado por la autoridad fiscalizadora como resultado del ejercicio de sus facultades de comprobación ejercidas al recurrente al amparo de la orden número GRF-23-00020/2015-CTM contenida en el oficio número SEFIPLAN/SSI/DGAF/DPA/03684/XII/2015 notificado al recurrente en fecha 16 de diciembre de 2015, previo citatorio de fecha 15 de diciembre de 2015, como se ha hecho referencia con anterioridad.**

Por lo que la autoridad fiscal contaba inclusive con la facultad de requerir el pago del mismo mediante el procedimiento administrativo de ejecución en los términos legales correspondientes, en virtud de haber sido determinada y notificada previamente la resolución liquidatoria.

En tales condiciones, se determinan como **INFUNDADOS E INOPERANTES LOS AGRAVIOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO**, vertidos por el recurrente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 132 y 133 fracción II del Código Fiscal de la Federación y 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, esta Dirección Estatal Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo:

RESUELVE

PRIMERO. Se **CONFIRMA** el crédito fiscal recurrido, contenido en el oficio número SEFIPLAN/SSI/DGAF/DAFS/DG/0577/VIII/2017 de fecha 18 de agosto de 2017, por el cual se determina a cargo de [REDACTED] un crédito fiscal por la cantidad de \$ [REDACTED], por las consideraciones vertidas en el CONSIDERANDO SEGUNDO de la presente resolución.

SEGUNDO.- Asimismo, se da vista al recurrente de las constancias administrativas respecto de los que manifestó desconocer su existencia, consistiendo éstas en: **a)** Crédito fiscal contenido en el oficio número SEFIPLAN/SSI/DGAF/DAFS/DG/0577/VIII/2017 de fecha 18 de agosto de 2017 y su correspondiente acta de notificación **b)** Orden número GRF-23-00020/2015-CTM contenida en el oficio número SEFIPLAN/SSI/DGAF/DPA/03684/XII/2015 de fecha 08 de diciembre de 2015, citatorio previo y su correspondiente acta de notificación; **c)** Oficio número SEFIPLAN/SSI/DGAF/DAFS/DG/0372/VI/2017 de fecha 15 de junio de 2017 mediante el cual se informa que puede acudir en las oficinas de la

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0236/VII/2020

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-02/2020

RECURRENTE: [REDACTED]

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 31 de julio de 2020.

"2020, Año del 50 Aniversario de la Fundación de Cancún"

autoridad fiscalizadora a conocer los hechos y omisiones detectados en el procedimiento de fiscalización, así como su correspondiente acta de notificación; **d)** Oficio número SEFIPLAN/SSI/DGAF/DAFS/DG/0477/VII/2017 de fecha 04 de julio de 2017 mediante el cual se dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión y se devuelve documentación, así como su correspondiente acta de notificación; mismas que en copia debidamente certificada se adjuntan a la presente resolución para que haga valer lo que a su interés convenga, con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la recurrente que en términos de lo establecido en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, así como por lo dispuesto en el último párrafo del artículo 132 del Código Fiscal de la Federación, la presente resolución podrá ser impugnada ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, mediante Juicio Contencioso Administrativo, para lo cual se cuenta con el plazo de 30 días hábiles contados a partir de aquél en que surta efectos su notificación, de conformidad con los artículos 13 párrafo tercero y fracción I, inciso a), 58-A y 58-16 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

CUARTO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la recurrente en el domicilio señalado para tal efecto en su promoción mediante la cual interpone recurso de revocación. Así lo proveyó y firma:

**EL DIRECTOR ESTATAL JURÍDICO DEL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

LIC. JONÁS ALBERTO ASCENCIO SUÁREZ

C.C.P.- Mtro. Jaime Manuel Zetina González. Director Estatal de Auditoría Fiscal.

C.C.P.- Minutario.

JAAS/JAAC/FVPCH/src